CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; C. ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE, AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **31 de octubre de dos mil trece,** la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo relativo a la Adjudicación Directa No. AD-066-2013, a favor de **AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.**, para la **Adquisición de una Camioneta tipo Pick Up doble cabina**, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno de las Bases; adquisición solicitada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, mediante pedido **2111** y requisición de compra **1929.** Anexos **UNO, DOS y TRES.**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director, Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 26 fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, representada en este acto por su encargado del despacho Enrique Alberto Vera Monroy, quien acredita su personalidad en función de la designación de la Licenciada Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Metepec, México, de fecha dos de octubre de dos mil trece, prestar el servicio de seguridad pública y tránsito en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público; así como proponer, promover y hacer cumplir la normatividad operativa que en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad y bomberos se requiera para preservar el orden y la paz social en el Municipio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso m) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; y 51 y 52 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa AD-066-2013, con cargo a la clave presupuestal 5411, proveniente de recursos propios.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) Que es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, constituida mediante el Instrumento Público del veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, pasado ante la fe del Licenciado Rolando Ángel Rivera Valdés, Titular de la Notaría Pública Número "Uno" del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, copia que se adjunta al presente contrato, como anexo **CUATRO**.

b) Que su Apoderado General, acredita su personalidad al tenor del Instrumento Número el doce de marzo de dos mil doce, pasado ante la fe de la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Pública Número 15 del Estado de México, en ejercicio, con residencia en Toluca; mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato, como anexos **CINCO y SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "...A).- La compra, venta, comisión, consignación y distribución de automóviles, camiones y toda clase de equipo automotriz, nuevos y usados..." por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el bien que por este instrumento legal se contrata.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del bien que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del bien.

h) Que conoce el contenido y alcance de la presente adjudicación y de lo establecido por el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

i) Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

j) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho bien, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.1, 13.3, fracción I; 13.13, 13.28, fracción II, 13.40, 13.45, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.69 y 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 92, 115, 122, 123 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar:

1 PZA CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, 4 CIL, MODELO 2014

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
DESPLAZAMIENTO (L) 2.4
NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4 EN LÍNEA.
NÚMERO DE VÁLVULAS 16 DOHC.
TIPO DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA MULTIPUNTO
POTENCIA NETA (HP @ RPM) 143 @ 5200
TORQUE (IB-PIE @ RPM) 154 @ 4000
RELACIÓN DE COMPRESIÓN 9.2:1
SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES CATALIZADOR DE 3 VIAS
MOTOR A GASOLINA

TRANSMISIÓN:
TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES
1A 3.592
2A 2.246
3A 1.415
4A 1
5A 0.821

REVERSA 3.291
RELACIÓN FINAL 4.875
TIPO DE EMBRAGUE AUTOAJUSTABLE
TRACCIÓN TRASERA
SISTEMA ELÉCTRICO
VOLTAJE NOMINAL 12 VOLTS
BATERÍA 70 AMP-HR
TIPO DE BATERÍA LIBRE DE MANTENIMIENTO
ALTERNADOR 70 AMP
TIPO DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO

FRENOS:
DELANTEROS DISCOS VENTILADOS
TRASEROS TAMBOR CON AJUSTE AUTOMÁTICO

SUSPENSIÓN:
DELANTERA INDEPENDIENTE DE DOBLE HORQUILLA CON BARRA ESTABILIZADORA Y AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS
TRASERA EJE RÍGIDO CON MUELLES SEMI- ELÍPTICOS Y AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS
DIRECCIÓN
TIPO HIDRÁULICA
RADIO DE GIRO ESTÁTICO (MM) 6300
RADIO DE GIRO DINÁMICO (MM) 6800
DIMENSIONES EXTERIORES (MM)
LARGO 5,010
ANCHO 1,820
ALTO SIN CARGA 1,695
DISTANCIA ENTRE EJES 2,950
ENTREVÍA DELANTERA 1,525
ENTREVÍA TRASERA 1,505
RINES 16" DE ACERO
LLANTAS 255/70 R16
PESOS Y CAPACIDADES
CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 60
TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA SIN PLOMO
PESO VEHÍCULAR (KG) 1,513
PESO BRUTO VEHÍCULAR KG 2,490
CAPACIDAD DE CARGA (KG) 1,171
RENDMIENTO DE COMBUSTIBLE (KM/L)
CIUDAD 9.57
CARRETERA 13.16

COMBINADO 11.19

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

AIRE ACONDICIONADO
AUDIO AM/FM/CD/AUX-IN/MP3 CON DOS BOCINAS
ASIENTOS DELANTEROS RECLINABLE CON CABECERAS AJUSTABLES
ASIENTOS TRASEROS CON CABECERAS
CONSOLA CENTRAL CON PORTAVASOS (2) Y PORTAOBJETOS
ALARMA CON CONTROL REMOTO
ELEVADORES DE CRISTALES ELÉCTRICOS CON CIERRE
CENTRALIZADO (CONDUCTOR)
DESEMPAÑANTE TRASERO
VOLANTE EN AJUSTE DE ALTURA
TOMACORRIENTE DE 12V

EXTERIOR:

CAJA TRASERA EN TERMINADO LISO
GANCHOS PARA SUJECIÓN AL INTERIOR DE LA CAJA
CRISTALES TINTADOS
DEFENSA DELANTERA EN COLOR NEGRO
DEFENSA TRASERA CROMADA CON SUPERFICIE ANTI-DERRAPANTE
GUARDAFANGOS EN COLOR NEGRO
FAROS DE HALÓGENO
LIMPIA PARABRISAS DE DOS VELOCIDADES + INTERMITENTE
ESPEJOS EXTERIORES MANUALES EN COLOR NEGRO
LODERAS DELANTERAS Y TRASERA
PARRILLA EN COLOR NEGRO
SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA
BARRA DE PROTECCIÓN EN IMPACTO LATERAL
COLUMNA DE DIRECCIÓN COLAPSABLE
VÁLVULA DE SEGURIDAD DE CORTE DE COMBUSTIBLE
SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS
CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRÁCTILES DE TRES PUNTOS (X2)
CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS RETRÁCTILES 3 PUNTOS (X2)
Y CENTRAL DE 2 PUNTOS

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

MANUAL DEL USUARIO
TAPETES ORIGINALES
HERRAMIENTA ORIGINAL DE PLANTA
JUEGO DE SEÑALIZACIÓN

LLANTA DE REFACCIÓN
JUEGO DE LLAVES (2)
PORTA PLACAS DELANTERA Y TRASERA

COLOR DEL VEHÍCULO: A ELECCIÓN DE LA DEPENDIENCIA SOLICITANTE

GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN: CUALQUIER PARTE METÁLICA DE LA CARROCERÍA, TOLDO, PUERTAS, SALPICADERA, TAPA DE COFRE, TAPA DE CAJUELA, DEFENSAS Y TOLVAS, QUE HAYA SUFRIDO UNA PERFORACIÓN DEBIDO A LA CORROSIÓN DURANTE EL USO NORMAL. ESTA CUBIERTA HASTA POR 60 MESES SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE.

GARANTÍA DEL VEHÍCULO ES: DE 3 AÑOS O 60,000 KMS (37,290 MILLAS) LO QUE OCURRA PRIMERO, PARA TODAS SUS PIEZAS Y COMPONENTES.

01 BARRA DE LUCES MARCA CODE MODELO 2105T9 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
-14 MÓDULOS TORUS DE LED´S DE 4ª GENERACIÓN, INEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:
4 MÓDULOS TRS9 DE 6 LED´S (2 ROJOS Y 2 AZULES) EN LA ESQUINA.
2 MÓDULOS TRS3 DE 3 LED´S DIRECCIONALES (1 ROJO Y AZUL) HACIA EL FRENTE
4 MÓDULOS TRS3 DE 3 LED´S DIRECCIONALES (2 ROJOS Y 2 AZULES) HACIA ATRAS
DOS MÓDULOS TRS3 DE 3 LED´S HACIA EL FRENTE, DE PENETRACIÓN.
DOS MÓDULOS TRS3 DE 3 LED´S COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES (CALLEJONERAS, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE)
DIMENSIONES: 119 CM. (47") DE LARGO, 5.3 CM. (2.1") DE ALTO, 31 CM (12 1/4") DE ANCHO.
BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO
DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, DISEÑO AERODINÁMICO, INTERCAMBIABLES, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA.
CUBIERTAS DE POLICARBONATO EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), COLOR ROJO / CRISTAL / AZUL, UTILIZANDO SISTEMA DE GRAPAS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO.
SOPORTE DE MONTAJE METÁLICO, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO PATRULLA.

SIRENA ELECTRÓNICA MARCA CODE 3 MODELO 3892 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
ENCENDIDO INSTANTÁNEO
200 WATS DE POTENCIA.
TRES SONIDOS PRIMARIOS (WAIL, YELP Y HI-LO)
DOS SONIDOS SECUNDARIOS (HYPERYELP E HYPERLO).
SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR-HORN).
MICRÓFONO PARA VOCEO (P.A.), CON CONTROL DE VOLUMEN.

CAPACIDAD DE OPERACIÓN DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXÓN O DESDE EL PANEL FRONTAL DE LA SIRENA.
RETRANSMISIÓN DEL RADIO DE DOS VÍAS.

01 BOCINA DE USO RUDO MODELO Z100LPA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
100 WATS DE POTENCIA.
INSTALACIÓN BAJO EL COFRE.

TUMBA BURRO TIPO "H" DE PLACA Y TUBO CARACTERÍSTICAS:
TUBULAR CON SOPORTES PARA SU MONTAJE.
EN LA DEFENSA CON TACONES DE POLIPROPILENO
ARGOLLA DE ARRASTRE
COLOR NEGRO MATE
TERMINADO CON PINTURA PLÁSTICA
BANCA CENTRAL SENCILLA CON PORTA ESPOSAS
ROLL BAR TIPO COMANDO DE 2" - 2 1/4" DE TRES MARCOS
DEFENSA TRASERA EN LÁMINA ANTIDERRAPANTE
LONA PARA ROLLBAR TIPO COMANDO

ROTULACIÓN EN VINIL ADHERIBLE 3M GRADO INGENIERÍA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES PROPORCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO, QUE INCLUYE CADA UNO LO SIGUIENTE:
01 NO. ECONÓMICO AÉREO DE 90X40 CMS. COLOR BLANCO
01 TEXTO AÉREO DE 90X40 CMS, COLOR BLANCO
01 TEXTO POLICÍA ESCUDO EN COFRE, COLOR BLANCO
01 TEXTO NO. DE TELÉFONO TRASERO
01 TEXTO TRÁNSITO CON LOGO TRASERO
01 NO. ECONÓMICO PARTE TRASERA
01 TEXTO PARTE TRASERA
02 TEXTO PARTE LATERAL TRASERA
02 ESCUDO Y TEXTO PARTE LATERAL PUERTAS
02 TEXTO LATERAL PARTE DELANTERA
02 NO. ECONÓMICO PARTE LATERAL TRASERA

RADIO MÓVIL 136-174 MHZ, 8 CANALES, 50 W. MARCA ICOM
BOCINA DE 4W MONTADA AL FRENTE
ENCRIPCIÓN DE VOZ (REQ. UT-109/R/UT-110R)
AUTODIAL POR DTMF
EXPLORADOR DE CANALES MEJORADO (SCAN)
CANDADO CONTRA LECTURA
PASSWORD DE ENCENDIDO
NIVEL DE VOLUMEN MÍNIMO PROGRAMABLE

4 BOTONES PROGRAMABLES
CONECTOR DE ACCESORIOS PARA INTERCONEXIONES
SEÑALIZACIÓN MDC-1200
PTT.ID (ANI)
STUN (RX)
REVIVE (RX)
LLAMADA DE EMERGENCIA
SEÑALIZACIÓN 5 TONOS
PTT.ID (ANI)
LLAMADA SELECTIVA
LLAMADA DE GRUPO
RADIO ESPÍA
LLAMADA DE EMERGENCIA
SUPERVISIÓN REMOTA DE RADIO (RADIO CHECK)
DESACTIVACIÓN DE RADIO VÍA AIRE (RADIO KLLL)
SEÑALIZACIÓN DTMF:
PTT.ID (ANI)
LLAMADA DE EMERGENCIA
8 CANALES
MDC-1200
50]W (VHF) 45 W (UHF)
FABRICADO EN AMBIENTE ISO 9001:2008
CUMPLE CON ESTÁNDARES MILITARES MIL-STD810 C,D,E Y F
3 AÑOS DE GARANTÍA
DIM: 150X40X167.5 MM PESO: 1.1 KG

Con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (anexo **OCHO**) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día de la firma del mismo y hasta el 14 de noviembre de dos mil trece.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$333,300.00 (Trescientos treinta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.),** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a proporcionar el bien adquirido, directo al usuario, diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, lo cual será el 14 de noviembre de dos mil trece, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido contrato **2111** y deberá realizarse a entera satisfacción del área

usuaria, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", en un sólo pago a los 15 días hábiles posteriores a la entrega del bien, a través de transferencia electrónica o con cheque en los casos que así se requiera, previa presentación de la factura en la Tesorería Municipal, la cual programará su pago, con los documentos debidamente soportados y requisitados, para lo cual ésta deberá ser previamente validada por el área usuaria y cumplir con los requisitos administrativos, legales y fiscales.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el bien adquirido, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega del bien, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que

erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al bien, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Proveedor" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec; y
4. Que manifieste textualmente que tiene una vigencia mínima de doce meses.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato;
2. Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
3. Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "El Proveedor" deberá entregar la garantía de defectos o vicios ocultos en las oficinas de la Dirección de Administración, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de la entrega del bien;

2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Municipio de Metepec (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses); y
4. Deberá tener una vigencia mínima de doce meses, contados a partir de la entrega del bien.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del bien no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni de anticipo.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega del bien, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN.- "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.76 y 13.77 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 20 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega del bien, sin causa justificada;

2. Por no entregar el bien, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlo de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega del bien estipulado;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del bien adquirido; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y

de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **31 de octubre de dos mil trece,** en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS

POR "EL PROVEEDOR"

APODERADO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V., DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.....